



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.**

"2018, ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oficio número: 06

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de septiembre del 2018.

**DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, me permito presentar ante esta Asamblea Legislativa, el Dictamen correspondiente a los expedientes número **44** para el efecto para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso; para el efecto de que sea puesto a consideración para su análisis, discusión y votación en la propia sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 29, 30, 35, 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
24 SEP 2018
10:47 AM

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

"2018, AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DICTAMEN
EXPEDIENTE No. 44

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca en vigor; 25 fracción XX, 29, 30, 37 fracción XXVI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca en vigor, la Comisión Permanente de Estudios Legislativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante decreto 1454 de fecha 15 de abril del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de mayo del año 2018, se aprobó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que deroga la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, expedida mediante decreto 316 de fecha 4 de noviembre de 1995.

2.- Mediante decreto 1455 de fecha 15 de abril del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de mayo del año 2018, se aprobó el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que abroga el Reglamento Interior del Congreso, aprobado mediante el Decreto 317, publicado el 4 de noviembre de 1995.

3.- De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto número 1454, de fecha 15 de abril del año 2018, los Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes a la nueva estructura administrativa del Congreso del Estado, serían elaborados conjuntamente por la Oficialía Mayor y la Tesorería del Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la aprobación del Decreto de referencia, siendo turnados a la comisión Permanente de Estudios Legislativos para su correspondiente dictaminación y posterior aprobación por el Pleno de la LXIII Legislatura.

4.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM/3783/2018 de fecha 5 de junio de 2018, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, recibido el día 14 de junio del año 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Oaxaca en relación al diverso artículo tercero transitorio del decreto número 1454, de fecha 15 de abril del año 2018, fue turnado a esta Comisión el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

"2018, AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

oficio **175/2018**, con el que se anexan los Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes a la nueva estructura administrativa del Congreso del Estado. Con dicho documento se integró el expediente número **44** del índice de esta Comisión; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 42, 44 fracción XX y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca en vigor; 25 fracción XX, 29, 30, 37 fracción XXVI, esta última que fue reformada mediante Decreto 577 de fecha 8 de marzo de 2017, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca en vigor, la Comisión Permanente de Estudios Legislativos tiene las facultades para emitir el presente Dictamen.

TERCERO.- La modernización institucional es un proceso orientado a la mejora del marco jurídico, la normatividad administrativa, las estructuras, los métodos, procedimientos y sistemas de trabajo de cualquier institución pública, para mejorar y potencializar el trabajo, los recursos humanos y los recursos económicos asignados a una institución pública.

En este sentido, desde su inicio, la LXIII Legislatura estableció esta política como parte fundamental del quehacer legislativo, fijándose como meta la actualización de su normatividad interna, esto es, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, documentos rectores de la actividad del Poder Legislativo del Estado, mismos que no habían sufrido una reforma sustancial desde el año 1995.

Estas reformas tienen como propósito primordial, transformar el aparato administrativo para establecer las condiciones de organización y funcionamiento que permitan modernizar las actividades y la prestación de los servicios que son necesarios para apoyar el trabajo legislativo, así como la eficiente administración de los recursos asignados al congreso del Estado.

De ahí que en cumplimiento al compromiso fundamental de establecer las bases normativas para el correcto funcionamiento de la nueva estructura administrativa del Honorable Congreso del Estado prevista en la nueva Ley Orgánica y su Reglamento, sea necesaria la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las diversas áreas que lo conforman.

Así, resulta indispensable disponer de una metodología o lineamientos que articulen los esfuerzos institucionales para actualizar y elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos del Congreso del Estado, para coadyuvar al mejoramiento de las actividades administrativas del mismo, buscando contribuir a su modernización y transformación, a fin de que su funcionamiento sea más eficiente, transparente y responsable, mediante el fortalecimiento de su gestión interna y por lo tanto con mayor capacidad y efectividad en sus resultados.



"2018, AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Esto es así, toda vez que para que dichos documentos cumplan con su función, se requiere de un mecanismo que permita homogeneizar el uso de reglas, pasos, lenguaje y símbolos, de forma tal que las áreas involucradas y el personal que elabore el contenido puedan comprender, aplicar y cumplir lo establecido en estos documentos.

Sin embargo, en nuestro Estado hasta esta fecha, el Poder Legislativo no cuenta con lineamientos que permitan elaborar los instrumentos en comento, razón por la cual, es necesario buscar una metodología o los lineamientos que permitan estructurar dichos documentos.

En este sentido, cobra relevancia la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos de la Cámara de Diputados Federal, publicada en la Gaceta Parlamentaria en el año 2006, cuyo contenido está orientado a brindar el apoyo metodológico requerido por las Unidades Administrativas que conforman la Cámara Federal, en la elaboración de sus manuales de procedimientos, con la finalidad de que éstos mantengan el orden y la secuencia apropiados, de tal modo que los usuarios directos de sus servicios, obtengan respuestas confiables y oportunas en la satisfacción de sus requerimientos. Dichos lineamientos forman parte de la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados Actualizada y Complementada a Julio del año 2009, que puede ser consultada en el siguiente link: http://www.diputados.gob.mx/documentos/Normatividad_Administrativa_julio_2009.pdf

De igual forma, es necesario tomar como referencia metodológica, los "Lineamientos para la elaboración de Manuales de Organización de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal" y los "Lineamientos para la elaboración de Manuales de Procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal", emitidos por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha diecisiete de marzo y cinco de mayo del año dos mil dieciocho, respectivamente; ya que si bien es cierto, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal y Local; el Poder Legislativo es independiente del Poder Ejecutivo, no menos cierto resulta que las directrices y lineamientos técnicos emitidos por la dependencia del Gobierno del Estado antes mencionada, son una herramienta jurídico administrativa eficaz y válida para la elaboración de los documentos normativos que nos ocupan.

Una vez hechas las anteriores consideraciones, se procede al análisis de los documentos remitidos por la Oficialía Mayor, y que son materia del presente dictamen. Tales documentos se señalan a continuación: Manual de Organización de la Secretaría de Servicios Parlamentarios; Manual de Operaciones (SIC) y Manual de Organización de la Dirección de Comunicación Social del Congreso del Estado de Oaxaca; Manual Organizacional (SIC) de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; Manual Organizacional (SIC) del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; Manual de Procedimientos de Procesos Técnicos del Centro de Documentación de la Secretaría de Servicios Parlamentarios; Manual de Organización del Centro de Documentación de la Secretaría de Servicios Parlamentarios; Manual de Organización de la Secretaría de Servicios Administrativos; Manual de Procedimientos de la Secretaría de Servicios Administrativos; Manual de Organización de



"2018, AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

la Dirección de Servicios Generales del Congreso del Estado de Oaxaca; Manual de Organización de la Dirección de Recursos Materiales; Manual Organizacional (SIC) de la Dirección de Apoyo Legislativo; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Manual de organización de la Dirección de Seguridad y Resguardo; Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos; Manual de Organización de la dirección de Informática y Gaceta Parlamentaria y Manual de Organización y Procedimientos del Órgano Interno de Control

Del análisis de dichos proyectos, se desprende en primer lugar, que los mismos no fueron elaborados bajo una misma metodología o lineamientos, es decir, resulta evidente que cada una de las áreas responsables, si bien es cierto cumplieron al elaborar los documentos solicitados por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, no menos cierto resulta que no se utilizó ninguna metodología en cada caso, y no existe homogeneidad en el uso de reglas, pasos, lenguaje y símbolos utilizados para su elaboración; de donde resulta innecesario abundar en el estudio de dichos proyectos, al ser notorio y evidente, que los mismos carecen de alguna metodología, que permita su eficacia y correcta aplicación, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora precisa la inviabilidad de los manuales de organización y de procedimientos objeto del presente dictamen, por lo que somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 44 del índice de esta Comisión Permanente de Estudios Legislativos, como asunto concluido.

SEGUNDO.- Remítase a la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, los anexos que se acompañaron al oficio **LXIII/A.L./COM.PERM/3783/2018** de fecha 5 de junio de 2018, para efectos de su reestructuración, siguiendo los lineamientos señalados en el considerando tercero del presente dictamen.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de septiembre de 2018.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS

"2018, AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA
PRESIDENTE

DIP. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

DIP. JOSÉ ESTEBÁN MEDINA
CASANOVA

DIP. FERNANDO LORENZO
ESTRADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 44, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RELATIVO A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.